Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por SALAS GAMARRA Aida Graciela FAU 20138100015 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2025 17:18:01 -05:00

MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA

Nº 045-2025-OEA-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 29 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente N° EFT00020250000078, que contiene la solicitud de devolución de ingresos presentado por la señora Fiorella Burneo Velezmoro, y el Proveído N° 001446-2025-HEJCU/OE de la Oficina de Economía del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, y;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por SALAS GAMARRA Aida Graciela FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.04.2025 17:18:53 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 117.1, del artículo 117.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 probado por el Decreto supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), establece que *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*;

Que, el artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444 señala que, *"Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición"*;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del TUO de la Ley N° 27444, señala que *"Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar"*;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1441, establece que "*El Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público*";

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por SOSA CHARA Martha Ynes FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.04.2025 12:21:01 -05:00

Que, mediante Ley Nº 32178, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1441, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para establecer excepciones al Ministerio de Salud y al INEN respecto de sus tasas, ingresos no tributarios y multas", se dispone en su artículo único, la Incorporación de la disposición complementaria final novena al Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que dice "*Se exceptúa del ámbito de aplicación de lo dispuesto en el párrafo 15.3 del artículo 15 a los ingresos provenientes de tasas, ingresos no tributarios y multas que recauden las unidades ejecutoras de los pliegos Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), constituyendo estos recursos directamente recaudados que no están comprendidos en los alcances del artículo 3 del Decreto Supremo 043-2022-EF —Dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería";*

Que, en el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva Nº 002-2024-EF/ 52.06 "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones", establece que las Entidades deben cumplir con los siguientes requisitos para efectuar las devoluciones: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras. c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT. d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios;

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por SALAS GAMARRA Aida Graciela FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.04.2025 17:18:16 -05:00

Que, mediante Proveído N° 001446-2025-HEJCU/OE, la Oficina de Economía remite el Informe N° 00129-2025-HEJCU/EFT sobre solicitud de devolución de dinero, por el monto de S/1072.10 a la señorita Fiorella Burneo Velezmoro, correspondiente a la paciente María Elena Velezmoro Bavestrello, señalando entre otros, lo siguiente:

Que, la encargada de Cuentas Pacientes, informa que, la Cajera Srta. Leydi Ramos Cobeñas, servidora de Caja, al momento de realizar la liquidación correspondiente, realizó el cobro de procedimientos que no están previstos para cobranza, ascendiendo esta liquidación al monto de S/9,480.93, incluyendo dichos procedimientos.

Que, la Sra. Carmen Tagle Peña, encargada de Cuentas Pacientes, toma conocimiento de ello, al ingresar a su turno del día 18 de febrero de 2025 y elabora una nueva liquidación de la paciente Velezmoro Bavestrello Maria Elena, con número 46153, con el monto correcto (sin los procedimientos que no se deben cobrar) cuyo monto asciende a S/ 8,408.83 soles.

Que, con fecha 26 de marzo de 2025, la Tesorería de la Entidad procede a registrar en el expediente SIAF Nº 480 el cheque N° 84925208 a favor de Fiorella Burneo Velezmoro, por s/. 1,072.10; sin embargo, el cheque girado fue rechazado con el mensaje de "01915 operación no permitida debe utilizar Nota de Devolución".

Que, la administrada Fiorella Burneo Velezmoro, identificada con DNI Nº 40437754, hija de la paciente María Elena Velezmoro Bavestrello, identificada con DNI N° 07803582, solicita la devolución de dinero por motivo de error en la elaboración de la liquidación por hospitalización, por el importe de 1,072.10 (Mil Setenta y Dos con 10/100 soles); por lo que, dicha devolución, comprende lo siguiente:

Paciente: Velezmoro Bavestrello María Elena	
Primera Liquidación por hospitalización (cobro en exceso)	S/ 9,480.93
Segunda Liquidación (final)	S/ 8,408.83
A devolver:	S/ 1,072.10

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por SOSA CHARA Martha Ynes FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.04.2025 12:21:21 -05:00

Que, el Equipo Funcional de Tesorería, solicita que se proceda a la devolución de ingresos, requerida por la administrada Fiorella Burneo Velezmoro, por el monto de s/. 1,072.10 (Mil Setenta y Dos con 10/100 soles) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Que, lo solicitado cumple con los requisitos señalados en la Directiva Nº 002-2024-EF/52.06 "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

Con el visado de la jefa de la Oficina de Economía;

De conformidad, con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva Nº 002-2024-EF/ 52.06, la Ley Nº 32178, Ley que modifica el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER, la devolución de dinero y disponer el pago, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

MOTIVO DE LA DEVOLUCION	IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO A DEVOLVER S/.
Error en proceso de Liquidación por hospitalización	DNI: 40467754	Recursos Directamente Recaudados	Fiorella Burneo Velezmoro	1,072.10

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la jefa de la Oficina de Economía, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 3.-ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por SOSA CHARA Martha Ynes FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.04.2025 12:21:41 -05:00

Documento firmado digitalmente
ECON. AIDA G. SALAS GAMARRA
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa

Firmado digitalmente por SALAS GAMARRA Aida Graciela FAU 20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.04.2025 17:19:17 -05:00

AGSG/mrst
Distribución:
- Of Ejecutiva de Administración
- Of de Economía.
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.